

Secretaría de
Desarrollo Económico

Consejo Estatal de
Promoción Económica

CONTRATO DE DONACIÓN DE BIENES MUEBLES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL DONANTE", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL D.I. LUIS ENRIQUE REYNOSO VILCHES; Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO ESTADO DE JALISCO (SEPAF), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS MAURICIO GUDIÑO CORONADO, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, QUE EN LO SUBSECUENTE EN EL PRESENTE ACTO SE LE ALUDIRÁ COMO "EL DONATARIO" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES DE "EL DONANTE"

I. Es un Organismo Público Descentralizado del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico, creado con la denominación de "Consejo Estatal de Promoción Económica", mediante Decreto número 18797, del H. Congreso del Estado de Jalisco, y publicado el día 17 diecisiete de Febrero del 2001, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", mismo que abroga el Decreto número 15,767, de fecha 31 de Diciembre de 1994.

Actualmente actúa conforme a la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, la cual fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 31 treinta y uno de marzo del año 2012 dos mil doce.

II. Su representación legal recae en el C. Director General del Consejo Estatal de Promoción Económica, D.I. Luis Enrique Reynoso Vilches, con fundamento en los artículos 44 y 45, fracción IX, de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco.

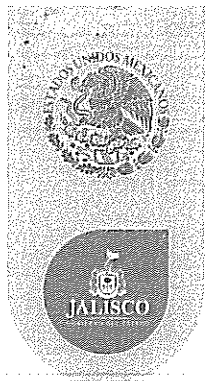
III. Que el Director General, D.I. Luis Enrique Reynoso Vilches, acredita su cargo con el nombramiento emitido el 07 de marzo de 2013, por el Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.

IV. Con fecha 8 de enero de 2017, fue celebrada la primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Consejo Estatal Promoción Económica, y fue emitido el Acuerdo 11-01/2017, mediante el cual se aprobó hacer la donación de 02 dos vehículos a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, dichos bienes muebles propiedad del "EL DONANTE".

V. Para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en López Cotilla, 1505, Cuarto Piso, Colonia Americana, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

DECLARACIONES DE "EL DONATARIO"

I. - Que comparece a través de su representante el Lic. Luis Mauricio Gudiño Coronado, Subsecretario de Administración, de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, cuenta con las facultades para contratar y obligarse, mismas que le fueron otorgadas por el C. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador del Estado de Jalisco, mediante Acuerdo de fecha 19 diecinueve de abril de 2016 dos mil dieciséis, con efectos a partir del 25 veinticinco del mes de abril del año 2016 dos mil dieciséis; y con fundamento en lo previsto por los artículos 2, 3, 5, 6 fracción I, 7, 12 fracción II, 14 fracción LXVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación a los artículos 1, 2, 3 fracción VIII, X, XI, 4 fracción II, 8, 32 y 33 fracción II y III, 96 fracción IV, 118 fracción X, XVII y XVIII, 120 fracción IV, 126 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.



Secretaría de
Desarrollo Económico

Consejo Estatal de
Promoción Económica

II.- Manifiesta que para cualquier comunicación o trámite "EL DONANTE" deberá acudir o presentar escrito ante la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco en lo subsecuente "LA DIRECCIÓN" ubicada en Prolongación Avenida Alcalde N° 1221, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270 en Guadalajara, Jalisco. Tel 3818 28 25 / 38 18 28 41 / 38 18 28 00 Ext. 26188 / 22841.

DECLARAN "LAS PARTES"

Para el este acto, las partes ("EL DONANTE" y "EL DONATARIO") acuerdan someterse a lo estipulado en el Título Cuarto, "de las donaciones en general" del Código Civil del Estado de Jalisco.

En atención a los anteriores antecedentes y declaraciones, las partes acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es cumplir con los requisitos legales establecidos, y con la solemnidad requerida para que "EL DONANTE" se encuentre en condiciones jurídicas de entregar en donación dos vehículos a "EL DONATARIO", con las siguientes características:

NO.	MARCA	SUBMARCA	PLACA	NÚMERO DE SERIE	MODELO	COLOR
1	CHAVROLET	TAHOE	JFX1841	1GNFC13J97J181428	2007	BLANCA
2	NISSAN	TSURU	JGL8377	3N1EB31S59K300921	2009	PLATA

SEGUNDA.- "EL DONANTE" concede en donación pura y simple a "EL DONATARIO" los bienes muebles que se describen en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERA.- "EL DONANTE" entrega a "EL DONATARIO" en el acto de la firma del presente instrumento las facturas originales debidamente endosadas por el representate legal de "EL DONANTE", facturas que acrediten la propiedad de los bienes materia de este contrato.

CUARTA.- "EL DONATARIO" se compromete a recibir los bienes descritos en el referido anexo, en las condiciones físicas y de utilidad en que se encuentren, sin derecho de exigir mejoras de ningún tipo, o pagos de impuestos presentes o futuros.

QUINTA.- "EL DONATARIO" se compromete a firmar las constancias que acrediten que recibió los bienes en referencia, así como las facturas originales de los mismos.

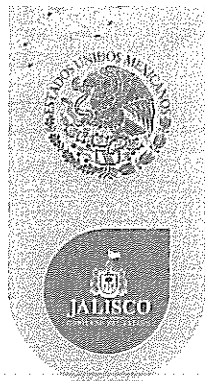
SEXTA.- "EL DONANTE" no será responsable en caso de evicción de los bienes donados.

SÉPTIMA.- La vigencia del presente contrato terminara en el momento que "EL DONANTE" haga entrega a "LOS DONATARIOS" de los bienes descritos en la cláusula primera de este instrumento jurídico.

OCTAVA.- "EL DONATARIO" Será responsable de pagar los impuestos, cargas, tributaciones y obligaciones que correspondan a los bienes sujetos a la presente donación, a partir del momento en que se firme el presente instrumento y los bienes descritos en la cláusula primera de este contrato, formen parte de la propiedad de "EL DONATARIO".

NOVENA.- "EL DONATARIO" recibe los vehículos que se describen en la cláusula primera de este contrato, a su entera satisfacción, en el estado en el que se encuentran, en el entendido de que por ser automóviles usados "EL DONANTE", no tiene ni tendrá en el futuro la obligación de responder a "EL DONATARIO" por ningún tipo de garantía

CEPEJALISCO.COM / SEDECO.JALISCO.GOB.MEX



Secretaría de
Desarrollo Económico

Consejo Estatal de
Promoción Económica

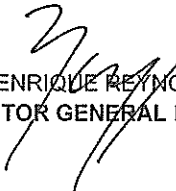
por falla o desperfecto mecánico, a partir de que se firme el presente contrato "EL DONANTE", se deslinda de todo tipo de responsabilidad derivada de los vehículos en cuestión.


DECIMA.- El presente instrumento se celebra de buena fe, por lo que ambas partes llevarán a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento, por lo que en caso de duda o controversia sobre la interpretación y/o cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas del presente Instrumento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier motivo.

DECIMA PRIMERA.- Tanto "EL DONANTE" como "EL DONATARIO" enterados del contenido y alcance legal del presente contrato, lo firman en duplicado, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 31 de octubre de 2017.

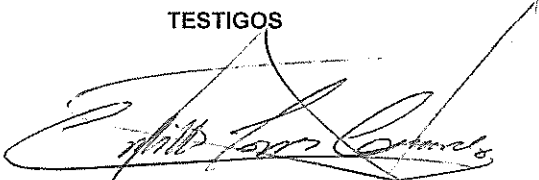
Por "EL DONANTE"

Por "EL DONATARIO"


D.I. LUIS ENRIQUE REYNOÑO VILCHES
DIRECTOR GENERAL DEL CEPE


LIC. LUIS MAURICIO GUDIÑO CORONADO
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN,
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

TESTIGOS


MTRO. GERARDO CASTILLO TORRES
DIRECTOR GENERAL JURIDICO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.


LIC. JOSÉ OSCAR RANGEL TORRES
DIRECTOR DE INSTRUMENTOS JURIDICOS
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.


LIC. JUAN JOSE TORRES OROZCO
DIRECTOR GENERAL DE OPERACIÓN
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de donación que celebran por una parte el Consejo Estatal de Promoción Económica; y la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado, el día 31 de octubre de 2017.

*DJM/HHQC/arc

CEPEJALISCO.COM / SEDECO.JALISCO.GOB.MEX